

I N F O R M E

Hallándose probablemente listas para la entrega durante el presente mes en los astilleros de Frederickshaven (Dinamarca), las motonaves encargadas por la PYSBE y denominadas "Brisa" y "Ciclón", que reúnen especiales condiciones de consistencia, economía y velocidad y como resultante habrían de rendir una labor muy eficaz en estas costas previo un perfecto artillado, apremia su adquisición antes de que la Gerencia facciosa de la PYSBE se adelante, o que en combinación con algún capital extranjero se proceda a una venta ficticia, o real o también se interese a dicho capital en la empresa para entorpecer la adquisición de las susodichas motonaves por el Gobierno legítimo de la República.

A tal efecto y al fin de salir al paso de toda maquinación posible, urge proceder a la incautación de las motonaves "Brisa" y "Ciclón" por el Gobierno de la República y en su nombre por el Gobierno Vasco, mediante la oportuna disposición en tal sentido.

Por todo lo expuesto, vengo en someter a la alta consideración de V. E. el siguiente anteproyecto de Decreto:

" En uso de las facultades que me han sido conferidas a los fines de la mejor defensa del régimen republicano, a propuesta del Consejero de Defensa y acuerdo del Gobierno Vasco vengo en decretar lo que sigue:

../..

Art. 1º El Gobierno de Euzkadi se incauta de las motonaves en construcción en los astilleros FREDERICKSHAVEN, FLYDEDOCK VAERFT de FREDERICKSHAVEN (Dinamarca), denominadas "BRISA" y "CICLÓN" las cuales quedarán afectas al servicio que en su día les designe el Gobierno Vasco.-

Art. 2º La administración, organización y régimen de las motonaves dichas, correrá a cargo del Gobierno de Euzkadi.-

Art. 3º Se comunicará esta disposición al Gobierno Central para que en los asientos del Registro y Lista oficial de buques y en el Registro Central de la Dirección General de la Marina Mercante se haga constar la incautación con el consiguiente cambio de dominio, así como las documentaciones de los expresados buques y en los Registros consulares correspondientes.

Art. 4º El Gobierno de Euzkadi se subroga en cuantos créditos y obligaciones lícitas se refieran a los buques "BRISA" y "CICLÓN". El fallo de las reclamaciones pendientes o que puedan establecerse corresponderá exclusivamente a los Tribunales de Euzkadi.

Art. 5º El Gobierno de Euzkadi satisfará los plazos y demás obligaciones pendientes contraídas legalmente por los buques

../..

incautados, previo sometimiento a una escrupulosa fiscalización que habrá de llevarse a cabo por los Departamentos de Defensa, Hacienda y Justicia.-

Art. 6º Se declaran nulas y sin ningún valor y efecto las deudas marítimas o de otra clase, que sean, simuladas y las enajenaciones y abanderamientos realizados o intentados en el extranjero en beneficio de súbditos o entidades extranjeras por la Sociedad del buque incautado o en su nombre o por su cuenta, así como las cesiones o transferencias de sus créditos, dinero o valores a favor de personas extranjeras o domiciliadas en el extranjero.-

Art. 7º. Se encarga al Departamento de Defensa para que proponga o resuelva según los casos, cuanto sea procedente en relación con los citados buques, su destino o su situación legal o internacional.- "

A todas las autoridades, jefes militares y navales, agentes y ciudadanos afectados por el presente Decreto ordeno el mas puntual y exacto cumplimiento de todo lo dispuesto anteriormente, bajo las sanciones que en cada caso se habrán de aplicar"

Dado en Bilbao, a "

..//..

Todo lo cual tengo el honor de someter a la alta consideración de V. E. quien con superior criterio dictaminará en la forma que estime mas conveniente.

Bilbao, 27 de Noviembre de 1.936

EL JEFE DE MARINA

Excmo. Sr. Consejero de Defensa del Gobierno de Euzkadi.-